



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-003-2021-00014-00
Demandantes:	ELVIA CONSUELO HERRERA ARROYAVE y JAVIER ANDRÉS YEPES CARDONA
Demandado:	MÓNICA MARÍA FRANCO POSADA
Asunto:	Dispone devolución del proceso
Auto de S N°:	1723 V.H

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, PCS1A20-11567 de 2020 y en concordancia con las circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y CSJANTC20-66 del 23 de septiembre de 2021, se dispone la devolución del proceso con radicado 05001 31 03 003 2021 00014 00 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, toda vez que fue remitido a esta dependencia sin haberse asociado correctamente el índice del expediente electrónico tal como lo dispone el numeral 7.4.1. del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente; ello por cuanto se encuentran inconsistencias en tanto que faltan en la parte física del expediente algunos de los folios que están digitalizados en el expediente electrónico y no se encuentran incorporados en el cuaderno físico, además de que no cuenta con el número de folios o páginas correspondientes en las partes física y electrónica del expediente.

Procédase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

GUZTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ